



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL

ACUERDO N° 735 - CPE - 14 de Agosto de 1991

RIO GALLEGOS, 14 DE AGOSTO DE 1991

VISTO:

El Expediente N° 636.693- MCE-91; y

CONSIDERANDO:

Que ante la Junta de Clasificación de Enseñanza Media se recepcionan anualmente reclamos múltiples y variados referidos a la valoración de antecedentes;

Que distintos aspectos del perfeccionamiento docente no están contemplados en la valoración de antecedentes en vigencia;

Que debido a lo citado precedentemente se producen demoras en la solución de los reclamos;

Que ante la conformación de Jurados se observan disparidad de criterios para evaluar los antecedentes;

Que no se cuenta con un Instrumento Legal que reúna todas las valoraciones que se otorgan en cada ítem, razón por la cual este Cuerpo Colegiado requiere la unificación de los distintos Acuerdos y Resoluciones, dejando sin efecto toda otra reglamentación que se oponga a la presente;

Que obra Despacho N° 725 /91 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto, en tal sentido;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la valoración de Títulos y Antecedentes docentes para interinatos y / o suplencias en el Nivel Medio, que figura como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que todo otro antecedente no contemplado en el Anexo I del presente será analizado y valorado por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda reglamentación que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Supervisión de Enseñanza Media, Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Supervisión Zona Norte, Oficina de Registro de Títulos y Equivalencias, Centro de Información Educativa, y cumplido ARCHIVASE.-

MIRTA NOEMÍ MEGNA
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARIA TERESA CROSETTI
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

ACUERDO

N° 735 /91



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL

ANEXO I
 (Acuerdo N° 735 14-08-91)

tem A - Títulos

- Para Asignaturas

-Docente.....	9 Puntos
-Habilitante con Capacitación Docente	8 Puntos
-Habilitante	6 Puntos
-Supletorio con Capacitación Docente	5 Puntos
-Supletorio	3 Puntos
-Docente mas Afin Superior	9 + 2 Puntos
-Docente mas Docente Afin	9 + 1,75 Puntos
-Docente mas Docente No Afin	9 + 1,50 Puntos
-Docente mas Habilitante Afin,-	9 + 1 Puntos
-Docente mas Habilitante No Afin	9 + 0,75 Puntos
-Habilitante mas Docente No Afin	6 + 2 Puntos
-Habilitante mas Maestro	6 + 1 Puntos
-Habilitante mas Habilitante Afin	6 + 0,75 Puntos
-Habilitante mas Habilitante No Afin	6 + 0,50 Puntos
-Supletorio mas Docente No Afin	3 + 2 Puntos
-Supletorio mas Maestro (Acuerdo N° 1006 / 91)	3 + 1 Puntos
-Supletorio mas Habilitante No Afin	3 + 0,50 Puntos
-Supletorio mas Supletorio	3 + 0,50 Puntos

2- Para Cargos de Ascenso y Secretario

-Docente.....	9 Puntos
-Habilitante con Capacitación Docente	8 Puntos
-Habilitante.....	6 Puntos
-Supletorio con Capacitación Docente	5 Puntos
-Supletorio.....	3 Puntos
-Docente mas Afin Superior	9 + 2 Puntos

3- Para Cargos de Preceptor

Los Títulos establecidos en el Art. 96 de la Ley N° 14.473 (Acuerdo N° 664 / 91)
 OBSERVACIONES: Considerase título a fin aquel que tiene relación con la especialidad

Ítem "B" Antigüedad de Título Docente
 (Acuerdo N° 735 14-08-91)

-Se otorgará hasta un máximo de:.....	3 Puntos
-Por año completo:.....	0,25 Puntos
-Para los Títulos SUPLETORIO Y HABILITANTES:.....	No se considera antigüedad de Título

Ítem "C" Antigüedad en la Docencia
 (Acuerdo N° 735 14-08-91)

-Se otorgará hasta un máximo de:.....	6 Puntos
-Por año o fracción no menor de 6 meses:	
*Para Docentes en General	0,25 Puntos
*Para Regente y Sub - Regente	0,25 Puntos
*Para Maestro de Grado Dpto. Aplicación	0,50 Puntos

OBSERVACIONES:

Se considera antigüedad en la docencia:
 La enseñanza Superior, Media, Técnica o Artística, Oficial o Adscripta
 No se computa la Antigüedad Docente Universitaria



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL

**Ítem "D" Promedio General de Calificaciones del Título Docente
(Acuerdo N° 735 14-08-91)**

1 Para los Títulos cuya calificación corresponde la escala de 1 a 10

- *Promedio General Sobresaliente o Superior a 9,50 inclusive 1 Punto
- *Promedio General Distinguido o Superior a 7,50 y menor a 9,50. 0,50 Puntos
- *Promedio General de 7 a 7,50 inclusive. 0,25 Puntos

2 Para los Títulos cuya calificación corresponde la escala de 1 a 5

- *Promedio General Superior a 4,75 inclusive 1 Punto
- *Promedio General Superior a 3,50 y menor a 4,75. 0,50 Puntos
- *Promedio General de 3 a 3,50 inclusive. 0,25 Puntos

3 Para los Maestros de Grado del Departamento de Aplicación: La mitad del promedio general de calificaciones obtenido en el ciclo del Magisterio

Ítem "E" Bonificación por Cargo Directivos y / o Jerárquicos (Acuerdo N° 735 14-08-91)

- * Hasta un máximo de tres (3) puntos (Acuerdo N° 1006 / 91) 3,00 Puntos
- *Por Año o fracción no menor de 6 meses como Jefe de Dpto., de Educación para cargo de Supervisor de Educación Física 0,25 Puntos
- *Por Año o fracción no menor de 6 meses en el desempeño del mismo cargo o en uno de menor jerarquía del escalafón respectivo 0,50 Puntos
- *En el cargo inmediato inferior, salvo el inicial del escalafón 0,25 Puntos

Cuando el docente se desempeñe en una función, en la cual se bonifica con un puntaje y retenga un cargo que también tiene bonificación de puntaje, se le asignará el de mayor valoración



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL

Ítem "F" Premios (Acuerdo N° 735 14-08-91)			
* Hasta un máximo de tres (3) puntos (Acuerdo N° 1006 / 91)		3,00 Puntos	
1 Premio por Trabajos:			
*- Internacionales	1° Premio	0,50 Puntos	
*- Nacionales	1° Premio	0,40 Puntos	
	2° Premio	0,20 Puntos	
	3° Premio	0,10 Puntos	
*- Provinciales	1° Premio	0,30 Puntos	
	2° Premio	0,15 Puntos	
	3° Premio o Mención	0,10 Puntos	
*- Municipales	1° Premio	0,20 Puntos	
	2° Premio	0,10 Puntos	
	3° Premio o Mención	0,05 Puntos	
2 Trabajos Originales			
Monografía de Investigación entre ellas las admitidas en Congresos, Simposios, etc, con la debida constancia y obra inédita, con registro de propiedad intelectual:		0,20 Puntos	
En caso de trabajos colectivos premiados se le otorgará a cada uno de los integrantes del grupo. Se valorará una sola vez y uno solo de los premios que obtenga la obra.		0,15 Puntos	
2 Publicaciones			
a	LIBROS	TECNICOS PEDAGÓGICOS	TEXTOS ESPECIFICOS
	Hasta 3 Autores	0,50 Puntos	0,50 Puntos
	Más 3 Autores	0,25 Puntos	0,25 Puntos
Se considera libro a toda publicación de 48 páginas como mínimo			
Otras publicaciones, Artículos, Crónicas, Folletos		0,10 Puntos	
b CONFERENCIAS			
Vinculadas con la especialidad o temas de Educación:		0,10 Puntos	
Se exigirán para su consideración:			
1° La presentación del Texto escrito			
2° Aval de la Institución Organizadora o la hoja completa del ente publicitario.			
c TRADUCCIONES			
De un libro		0,40 Puntos	
De un artículo o folleto		0,10 Puntos	
Deberá estar avalado por autoridad competente (Traductor Público o Escribano Público).			
d PARA ASPIRANTES A HORAS DE MUSICA			
Por la Letra o la Música		0,15 Puntos	
Por la Música aceptada por autoridad competente		0,25 Puntos	
Por la Letra y Música aceptada por autoridad competente		0,50 Puntos	
e PARA ASPIRANTES A HORAS DE DIBUJO			
Exposición por iniciativa propia desde		0,15 Puntos a 1 Punto	
De una obra o más, obras de salón (Siempre que haya exposición)		0,25 Puntos	
Si se Premiara	1° Premio	0,20 Puntos	
	2° Premio	0,15 Puntos	
	Mención	0,10 Puntos	



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL**

Ítem "G" CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

(Acuerdo N° 735 14-08-91)

Se otorgará hasta un máximo de 3 Puntos

1CURSOS POR LOS CUALES SE OTORGA TITULO:

- a) Título Nivel Terciario Docente 1,00 Puntos
- b) Título Nivel Terciario No Docente 0,50 Puntos

ESTUDIOS INCOMPLETOS

Por materias aprobadas de una carrera no docente hasta un máximo de 1,90 puntos. Por cada materia: Acuerdo N° 1006 / 91) 0,03 Puntos

2ESTUDIOS POR LOS QUE NO SE OTORGA TITULO:

Referida a la especialidad o temas de Educación.
Las Constancias deben indicar la duración del curso en horas.
Se otorgará el puntaje de acuerdo a lo especificado en el ítem
G Punto 2 - Inciso b)

a) Cursos de Nivel Medio y Superior

Cursos de la OEA 1,00 Puntos

b) Cursos de Perfeccionamiento Docente

Avalados por entes educativos

CURSOS	HECHOS	DICTADOS
Hasta 9 Hs	0,05	0,10
De 10 a 20 Hs	0,10	0,20
De 21 a 30 Hs	0,15	0,30
De 31 a 45 Hs	0,20	0,40
De 46 a 60 Hs	0,25	0,50
De 61 a 75 Hs	0,30	0,60
De 76 a 90 Hs	0,35	0,70
De 91 a 105 Hs	0,40	0,80
De 106 a 120 Hs	0,45	0,90
De 121 a 200 Hs	0,50	1
De 201 a 400 Hs	0,75	
De 400 Hs a 1 Año	1	
2 Año	2	
3 Año	3	

c) Cursos avalados por otros organismos Oficiales o Privados, la mitad del inciso anterior.

3BECAS

(Ganadas y Cumplidas), por concurso o selección en el país o en el extranjero:

- * Hasta 3 meses 0,20 Puntos
- * Hasta 6 meses 0,40 Puntos
- * Hasta 9 meses o más 0,60 Puntos
- * Si presenta trabajo final, se le adicionará 0,10 Puntos
- * Semana de la Geografía 0,10 Puntos

Ítem "H" CONCURSOS

(Acuerdo N° 735 14-08-91)

*Por cada concurso ganado hasta un máximo de 2,00 Puntos

Para el otorgamiento del punto por concurso debe tener la constancia que acredite la toma de posesión

El acrecentamiento hasta 12 horas no se considera Concurso



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL

Ítem "I" OTROS ANTECEDENTES QUE VALORAN LA CARRERA
(Acuerdo N° 735 14-08-91)

*Hasta un máximo de	3,00 Puntos
1Diplomas de Música, Idioma, etc, de Institutos o Conservatorios Privados.	
* Música Elemental	0,10 Puntos
Superior	0,30 Puntos
* Idioma Elemental	0,10 Puntos
Superior	0,30 Puntos
(No son acumulables el Superior con el Elemental).	
2No se valorará todo trabajo que sea inherente al cargo u horas cátedras para el que sea designado.	
3Comisiones Oficiales	
a) Miembro de Jurado de Concurso para ingreso y Acrecentamiento en el Nivel Medio previsto por Estatuto del Docente	0,30 Puntos
b) Integrantes de Jurados convocados por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media para valorar antecedentes para Interinatos y / o Suplencias:	0,30 Puntos
c) Jefe de Departamento de Materias Afines, para la cobertura del cargo de Vicerrector (Acuerdo 1006/91	0,15 Puntos
d) Delegado Zonal de las Competencias Deportivas Intercolegiales	0,10 Puntos
* Delegado Provincial Competencias Deportivas Intercolegiales	0,15 Puntos
* Delegado Nacional Competencias Deportivas Intercolegiales	0,25 Puntos
* Juez - Arbitro con Nivel Nacional o Provincial en Competencias Educativas	0,25 Puntos
* Profesor a cargo de Competencias Intercolegiales, Regional o Provincial.	0,10 Puntos
* Profesor a cargo de Competencias Intercolegiales, Nacional.	0,15 Puntos
4Actuaciones en Congresos, Seminarios, etc	
a) Participación como Miembro Activo (Organizador, Panelistas, Coordinador, Relator o Delegado).	0,10 Puntos
* Cursos en los cuales no se especifica cantidad de horas cátedras:	0,05 Puntos
* Cursos de 1 a 2 días.	0,05 Puntos
* Cursos de 3 a 5 días.	0,10 Puntos
* Cursos de 6 o más días.	0,15 Puntos
b) Actividades culturales, Deportivas, Educativas Folklóricas, Teatrales que representa a la Institución o Municipales en instancias: en caso que represente a más de una institución y / o municipio, se considerará una sola. (Acuerdo N° 1006 / 91)	
* Locales	0,05 Puntos
* Provinciales	0,10 Puntos
* Nacionales	0,15 Puntos
* Agente Multiplicador (Dpto. Aplicación) (Res.N° 460/79)	0,10 Puntos
* Miembro de Comisiones Curriculares de la UPLADE con Instrumentos Legales de designación para la función. (Res.N° 460/79)	0,20 Puntos

Ítem "J" RESIDENCIA
(Acuerdo N° 735 14-08-91)

*Se otorgará hasta un máximo de	10.00 Puntos
* Por año completo	0,70 Puntos



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL

Ítem "K" SANCIONES (Acuerdo N° 735 14-08-91)

Las sanciones a aplicar serán las previstas en el Decreto N° 2109 / 84

**Ítem "L" UBICACIÓN
(Acuerdo N° 735 14-08-91)**

*Zona I	0,10 Puntos
*Zona II	0,20 Puntos
*Zona III	0,30 Puntos

Este ítem se evalúa por año completo o fracción no menor de 6 meses por servicios prestados en Colegios Provinciales.

OBSERVACIONES: Lo enunciado en los ITEMS G - E - I serán de aplicación general en el caso de inscripción para cargos y en el caso de las asignaturas se valorarán de acuerdo con la relación que tuvieron el antecedente con la asignatura.

Donde se lee "ITEMS G -E -I", se debe leerse "ITEMS G -F -I" (Acuerdo N° 1006 / 91)